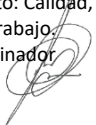



**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

PREPARADO POR: Nombre: Juan Carlos Navarro Molina Departamento: Calidad, Medioambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo Cargo: Coordinador Firma: 	REVISADO Y APROBADO POR: Nombre: Román Luis Bono Torres Departamento: Gerencia (Alta Dirección) Firma: 
Fecha: 15-5-2023	Fecha: 15-5-2023
Modificaciones:	

**CONTENIDO**

OBJETO .....	4
ALCANCE .....	4
GENERALIDADES Y DEFINICIONES .....	4
RESPONSABILIDADES .....	5
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA .....	6
1. MÉTODO OPERATIVO .....	6
1.1. TRAMITACIÓN .....	8
2. REGISTROS .....	17

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA****OBJETO**

Este procedimiento describe la gestión que HRBG realiza de todas las informaciones recibidas a través del Canal De Denuncia. El presente Procedimiento entra en vigor el día de su publicación en la web corporativa y estará plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

**ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las comunicaciones realizadas y recibidas a través del Canal De Denuncia que se encuentren dentro del ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023 (art. 2). También se aplicará a todas aquellas otras comunicaciones que se encuentren descritas en el apartado del Canal De Denuncia en nuestra página web.

Afecta a personal laboral, mandos intermedios, personal de dirección, representantes y administradores, entidades proveedoras, entidades colaboradoras, clientela y cualquier otra parte interesada de HRBG.

**GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

Parte interesada externa: Persona, o grupo, relacionado o afectado por las actuaciones de HRBG (administración pública, empresas clientes, empresas proveedoras, empresas subcontratistas, asociaciones, cualquier persona u organización afectada por la actividad de la Empresa).

Incumplimiento: Falta de ejecución de un deber impuesto por una norma, una resolución administrativa o judicial, un acto o un contrato.

Irregularidad: Vicio de un acto o procedimiento que incurre en alguna vulneración del ordenamiento jurídico.

Infracción: Acción u omisión que sea ilícita y esté relacionada con el ordenamiento jurídico español, europeo o con la normativa interna de HRBG u otra parte interesada; o desvirtúe el objeto o la finalidad de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico español, europeo o con la normativa interna de HRBG u otra parte interesada.

Información sobre infracciones: la información, incluidas las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la organización en la que trabaje o haya trabajado la persona denunciante o en otra organización con la que la persona denunciante esté o haya estado en contacto con motivo de su trabajo, y sobre intentos de ocultar tales infracciones.

Denuncia: la comunicación de información sobre infracciones a través del Canal De Denuncia.

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

Responsable del Canal del Canal: persona u Responsable del Canal de la gestión del Canal De Denuncia; en este caso el Órgano de Gobierno de HRBG (Alta Dirección), es también el Responsable del Canal del Canal.

**RESPONSABILIDADES****• Órgano de Gobierno de HRBG:**

- o Aprobación del procedimiento de gestión y de la política del Canal De Denuncia.
- o Designación del Responsable del Canal.
- o Nombramiento de personas investigadoras especiales, en caso de necesidad.
- o Toma de decisiones y resolución de las denuncias recibidas, cuando proceda.
- o Tendrá acceso en todo momento a las investigaciones de todas las comunicaciones recibidas y tendrá la potestad de cerrarlas.

**▪ Responsable del Canal del Canal :**

- o Supervisión de todas las comunicaciones recibidas.
- o Proposición de personas investigadoras especiales, en caso de necesidad.

**▪ Responsable del Canal:**

- o Recepciona, examina e investiga las denuncias.
- o Analizará si son procedentes o no (realizadas de buena fe), si son veraces, si contienen datos personales ajenos a los hechos denunciados o datos personales pertenecientes a categorías especiales.
- o Cuando corresponda, propondrá una solución al Órgano de Gobierno.
- o Analizará y realizará el seguimiento de las denuncias.
- o Analizará y realizará el archivo de las denuncias.

**• Personas Responsables afectadas (en organigrama de Empresa, con autoridad y responsabilidad en algún Departamento):**

- o Dar un tratamiento y buscar la resolución más adecuada a las denuncias.

**• Personas que trabajan en HRBG:**

- o Informarán obligatoriamente sobre las posibles infracciones que se hayan producido, o puedan producirse, a través del Canal De Denuncia.

**DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 de protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

## 1. MÉTODO OPERATIVO

Al objeto de disponer de un sistema de fácil acceso que esté disponible 24 horas al día 365 días al año y garantice la máxima confidencialidad, el Canal De Denuncia se ubica en la página web de la empresa, que cuenta con garantías de seguridad.

Asimismo, si se considera necesario y, en su caso, cuando sea posible, se prevé la posibilidad de que el Responsable del Canal pueda contactar con quienes hubieren efectuado una comunicación a través del Canal, anónima o no, para poder solicitar información y/o documentación adicional. Todo ello, mediante la propia página del Canal y salvaguardando en todo momento la confidencialidad de la información.

En HRBG se van a registrar y tratar todas las comunicaciones recibidas, ya sean hechas por las personas que trabajan en la empresa o hechas por las partes interesadas externas. Estas comunicaciones se pueden realizar de manera interna a través de:

Canal De Denuncia: HRBG dispone de una aplicación en la página web corporativa llamada Canal De Denuncia, abierta a cualquier persona: <https://hrbono.com/CanaldeDenuncia> . Las denuncias se pueden realizar de manera nominativa o anónima.

Presencial: a solicitud de la persona informante al Responsable, también se podrán realizar las comunicaciones mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

Buzones de Sugerencias: ubicados en las distintas zonas de aparcamiento y en taller.

En caso de recibirse la comunicación por otro medio distinto a Canal De Denuncia, el Responsable del Canal abrirá una denuncia en la aplicación informática, incorporando toda la información y evidencias entregadas por la persona denunciante.

Las personas que no formen parte del sistema del Canal de Denuncia y reciban una denuncia deberán hacerlo llegar al Canal, y guardar total confidencialidad, y estar advertidas de la tipificación como posible infracción el quebranto de dicho principio.

En cualquier caso, ya sea de manera nominativa o anónima, todas las personas que accedan a las comunicaciones recibidas velarán por la protección de la persona denunciante. En HRBG entendemos que es la forma de mejorar nuestro Sistema de información interno y dar mayores garantías a todas las Partes Interesadas.

Las comunicaciones también se pueden realizar de manera externa a través de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA****1.1. TRAMITACIÓN.****INICIO.**

A través de los formularios correspondientes alojados en la página web se podrá efectuar la comunicación de los hechos que la motivan. Los formularios contienen campos obligatorios (marcados con \*) y campos no obligatorios, serán rellenados por el denunciante o bien el Responsable del canal, si el denunciante elige otra forma de presentación; salvo los casos que se bloquee por el denunciante el acceso a los datos de alguna parte del sistema del propio Canal de Denuncia por ser posible parte implicada.

Cualquier persona que decida utilizar el canal deberá facilitar la máxima información disponible sobre los hechos denunciados, incluyendo expresamente: la fecha o fechas en que se hubiera producido (o aproximación); la/s persona/s que, en su caso, sospechare responsable/s de dichos hechos; forma en la que se hubieran producido, incluyendo una descripción mínima de los mismos; y los documentos, datos y demás fuentes de prueba o información que, en su caso, pudieran permitir su corroboración o aclaración. Se podrán adjuntar todo tipo de documentos para sustentar las informaciones comunicadas.

La persona informante tendrá la posibilidad de bloquear la comunicación de la información si considera que alguna persona perteneciente al sistema del Canal de Denuncia está involucrada en los hechos denunciados.

**REQUISITOS.**

Para su admisión y adecuada tramitación por la vía telemática, las consultas/denuncias deberán contener necesariamente los datos marcados como obligatorios en el formulario.

Una vez rellenado el formulario correspondiente, el Canal de Denuncia generará un acuse de recibo con una dirección URL y un código único con el cual, la persona denunciante, tendrá la posibilidad de ver el estado en el que se encuentra su comunicación y, si la organización lo ha considerado oportuno, tendrá la opción de subir más archivos y comunicarse con HRBG. El acuse de recibo generado se podrá imprimir o “guardar como PDF”.

**1.2. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA.**

Una vez recibida la consulta/denuncia, el Responsable examinará los hechos denunciados a fin de confirmar que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Canal. Una vez comprobados estos puntos se procederá a su investigación, salvo que se hayan omitido datos obligatorios que lo imposibiliten.

Aquellas denuncias que se realicen de forma anónima serán tratadas de igual manera que las nominativas.

En el caso de que el Responsable sea objeto de la denuncia, se pondrá inmediatamente en conocimiento del Órgano de Gobierno que, a partir de ese momento, será el encargado de la resolución de la misma, nombrando a una Persona Investigadora especial independiente para su análisis e investigación.

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

En el caso de que el Órgano de Gobierno sea objeto de la denuncia, el Responsable del Canal será el único encargado del análisis y resolución de la misma, pudiendo contar con la representación legal de los trabajadores cuando se estime oportuno y justificado.

**1.3. INVESTIGACIÓN.**

El Responsable del Canal, a la vista de los hechos descritos en la denuncia, recabará la información y documentación necesaria para su verificación. En todas las investigaciones debe prevalecer el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

Cuando el Responsable del Canal considere que la información recibida respecto a la denuncia es insuficiente, solicitará al comunicante (la persona informante o la persona denunciante, según el caso) su ampliación, siendo aconsejable que en la solicitud que se remita se detallen los aspectos concretos de la información facilitada que deben ser ampliados. En este trámite no será necesaria información exhaustiva sobre la denuncia de que se trate, sino sólo la estrictamente imprescindible para verificar la credibilidad de la persona denunciante.

El inicio de la investigación deberá realizarse en el menor plazo de tiempo posible (nunca superior a 3 meses).

Tanto el Responsable del Canal como cualquier otra persona investigadora designada con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos e identificar a las personas responsables, realizarán las siguientes actuaciones:

- Identificar la legislación, políticas, procedimientos o normativa interna afectados, así como los riesgos reputacionales, económicos, financieros o legales que pudieran derivarse de la denuncia.
- Identificar toda la información y documentos que puedan ser relevantes y cuya revisión se considere de utilidad (correos electrónicos, sitios web, soportes audiovisuales de vigilancia y seguridad de la entidad, listas de asistentes, contraseñas o dispositivos electrónicos de seguridad, soportes contables, etc.). El control se debe hacer de forma prudente y lo menos invasivo posible (siempre respetando la legislación en materia de protección de datos personales y atendiendo al juicio de idoneidad, necesidad, utilidad y proporcionalidad) y garantizando la cadena de custodia.
- Determinar, con la colaboración de la persona responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado cuando ello fuese necesario; o del departamento que dependa la entidad o personas implicada si afecta a subcontratistas y proveedores; y, en todo caso, con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable a unos y otros, la necesidad y, en su caso, la urgencia de adoptar medidas cautelares con respecto a las personas investigadas. Las medidas cautelares no están limitadas, pero pueden incluir las siguientes:
  - a) Trasladar a las personas investigadas a otro Departamento o ubicación de manera temporal.
  - b) Modificar las tareas o responsabilidades habituales de las personas investigadas.
  - c) Suspender de empleo a las personas investigadas de manera inmediata.
- Preparar un guion para la investigación a desarrollar, así como de las diferentes entrevistas con las personas afectadas, incluyendo preguntas relevantes, identificación de testigos, aspectos logísticos del desarrollo de las entrevistas, etcétera.
- Cuando la persona investigada sea personal laboral interno se debe incluir en la investigación toda la información que pueda resultar de interés en relación con la vida laboral en HRBG de la persona investigada (historial de empleo, contingencias anteriores, políticas, procedimientos y normativa de la

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

empresa que le resulten de especial aplicabilidad, etc.).

- Al planificar la investigación se tratará siempre de favorecer:
  - a) La objetividad y equidad del proceso;
  - b) La privacidad de las personas investigadas; y
  - c) La minimización del impacto de la investigación en el clima laboral y los derechos de los afectados.

Una vez se haya obtenido la información y pruebas necesarias, se informará a la persona denunciada de las acciones u omisiones que se le atribuyen – sin datos de la persona denunciante – a fin de que pueda ser oída y realizar las alegaciones que en su defensa estime oportunas. El Responsable del Canal se pondrá en contacto con las personas denunciadas, identificándose ante éstos como responsable de la investigación de la denuncia e informándoles brevemente acerca de los hechos que se les atribuyen y de los principales hitos que se pueden producir durante la investigación.

Si se considera que la notificación a la persona denunciada pudiera suponer un riesgo sobre la capacidad de investigación o para la integridad y derechos de la persona que emite la denuncia, el Responsable del Canal podrá retrasar la notificación hasta la finalización de la Fase de Análisis.

Durante todo el procedimiento de Análisis, el Responsable del Canal y todas las personas implicadas, respetarán los principios de defensa, intimidad e indemnidad. Se podrá tramitar una audiencia, siempre que resulte posible y necesario para aclarar los hechos. Para ello, se podrá solicitar la participación de las personas interesadas, así como a cualquier otra persona para aclarar la situación.

Cuando sea necesario contar con personas externas al Responsable del Canal en la investigación, se garantizará en todo momento la confidencialidad, cumpliendo las exigencias en materia de protección de datos personales, firmando un contrato de acceso a datos como persona encargada del tratamiento, dándoles formación en esta materia, si fuera necesario, y advirtiéndoles de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto.

La investigación incluirá todas aquellas diligencias que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos, las personas responsables y las medidas correctoras que deban en su caso adoptarse. Se detallan a continuación algunas de las principales diligencias que podrán conformar la investigación:

- Celebración de una entrevista (en caso de nominal) con la persona denunciante a fin de obtener más información sobre la denuncia interpuesta.
- Declaración de las personas investigadas.
- Realizar cuestionarios y entrevistas confidenciales con testigos.
- Concertar audiencias con las personas investigadas, u otras personas que considere necesarias.
- Recabar cuanta información sea posible a través de la documentación de la empresa.
- Solicitar ayuda externa de otros/as profesionales.
- Cualesquiera otras diligencias que la persona investigadora estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

En todas las entrevistas que se practiquen por el Responsable del Canal, éste tomará nota por escrito de los hechos relevantes de la misma incorporándolas a un acta, que deberá firmarse por las personas comparecientes y por el mismo Órgano. Asimismo, se procederá a informar en todas ellas de los extremos que exige la legislación vigente en materia de protección de datos que son los detallados en el presente Procedimiento.

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

Cuando se genere un acta o cualquier otro documento, el Responsable del Canal o la persona investigadora que lo cree deberá subirlo a la aplicación del Canal de Denuncia, para que se cuente con toda la información en el expediente de investigación.

**1.4. CIERRE FASE ANÁLISIS.**

A la vista de la investigación realizada, pruebas obtenidas (documental, pericial y testifical), oídas las manifestaciones de la persona denunciada, y examinadas las pruebas que en su caso se aporten, el Responsable del Canal, en un plazo máximo de 3 meses, cerrará la Fase de Análisis, con todos los datos de la investigación, el análisis de las causas y una conclusión final.

Si la denuncia no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Canal de Denuncia o han transcurrido tres meses sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, el Responsable del Canal podrá declararla como no procedente y archivarla de forma anonimizada. Este hecho será comunicado a la persona denunciante.

Si la información facilitada en la denuncia o parte de ella no es veraz, el Responsable del Canal procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial. Este hecho será comunicado a la persona denunciante.

Si la información facilitada en la denuncia contuviera datos personales que no fuesen necesarios para el conocimiento e investigación de los hechos denunciados o contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, el Responsable del Canal procederá a su inmediata supresión, anonimizando los datos sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos. Este hecho será comunicado a la persona denunciante para que vuelva a realizar la comunicación sin incluir esos datos.

Cuando los hechos denunciados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

El cierre de esta Fase será trasladado al Órgano de Gobierno a fin de que pueda, si lo considera oportuno, tomar la decisión correspondiente en la Fase de Decisión.

El Órgano de Gobierno tendrá acceso, a través del Canal de Denuncia, salvo bloqueo debidamente justificado, a la siguiente información:

- Naturaleza de la comunicación: Se identificarán, en la medida de lo posible, las personas intervinientes, la naturaleza de los hechos, la fecha, el lugar y las circunstancias en que supuestamente sucedieron, los preceptos legales o la normativa interna infringida o puesta en peligro.
- Identidad de la persona investigadora: Se identificará debidamente a la persona o personas componentes del equipo de trabajo que hayan llevado a cabo la investigación.
- Relación de los hechos y descubrimientos: Se relatarán los hechos recabados a lo largo de la investigación, diferenciando entre aquéllos obtenidos de la documentación de HRBG, de la información proporcionada por la persona denunciante o de las entrevistas mantenidas con las personas investigadas y con los/as testigos.
- Conclusiones y valoración de los hechos: Se especificarán las conclusiones extraídas por la persona investigada, y la investigadora, así como su valoración de los hechos relatados.



**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

- Propuesta de sanción: la persona investigadora concluirá su informe con la propuesta de las sanciones susceptibles de ser adoptadas por HRBG contra las personas responsables de los hechos, así como cualquier otro tipo de medidas adicionales, incluyendo las posibles acciones resarcitorias que se puedan adoptar respecto a cualquier persona perjudicada por los hechos.

**1.5. DECISIÓN.**

A la vista de la información recogida en la Fase de Análisis, el Responsable del Canal y/o el Órgano de Gobierno podrá adoptar una o más de las siguientes decisiones:

- En caso de que se verifiquen los hechos objeto de denuncia, proceder a imponer la sanción disciplinaria establecida para ello.
- Proponer medidas para evitar ese riesgo en el futuro.
- Comunicar los hechos de que se trate a las autoridades competentes.
- Comunicar la resolución a las partes interesadas que se considere oportuno.
- Otras.

Las decisiones tomadas se comunicarán inmediatamente a las personas investigadas. A criterio del Órgano de Gobierno / Responsable del Canal, las decisiones tomadas se comunicarán internamente a todas aquellas personas que se consideren para mejorar el sistema interno de información y evitar futuras situaciones de riesgo.

Además, dichas decisiones se comunicarán a la persona comunicante original de la denuncia (la persona informante o la persona denunciante, según el caso).

En dichas comunicaciones podrá omitirse cualquier información sobre la naturaleza del procedimiento seguido, de los hechos o de las medidas adoptadas, en orden a dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos.

**1.6. SANCIONES**

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en el Convenio Colectivo que en cada momento pueda resultar de aplicación. Tales sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados, las circunstancias de las víctimas, si las hubiere, etcétera.

Para la ejecución de estas sanciones se informará a la persona responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado.

Toda la información referente al expediente de la denuncia quedará archivada en la aplicación informática.

La persona denunciante, a través del Canal de Denuncia, podrá realizar el seguimiento online del estado de las actuaciones y ser informado sobre la admisión o el rechazo de su denuncia.

## PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA

### 2. PROTECCIÓN DE DATOS.

En la implantación del Canal De Denuncia, HRBG está comprometido en el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS), en consecuencia, los datos personales que se recaben en el marco del Canal De Denuncia:

- Serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las comunicaciones y, si procede, de investigar la realidad de los hechos denunciados.
- Los datos contenidos en aquellas denuncias que no sean admitidas a trámite (declaradas no procedentes) serán anonimizadas a los 3 meses automáticamente a partir de su declaración.
- Los datos personales contenidos en el Canal de Comunicación serán conocidos únicamente por:
  - El Responsable del Canal y quien gestione directamente el Canal.
  - La persona responsable del departamento de recursos humanos o el órgano competente designado, solo cuando se adopten de medidas disciplinarias contra una persona de la empresa.
  - La persona responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
  - Las personas Encargadas del tratamiento que eventualmente se designen.
  - La persona delegada de protección de datos.
- El derecho de acceso de la persona denunciada estará limitado a sus propios datos de carácter personal, no teniendo acceso en ningún caso – dado el carácter confidencial del Canal De Denuncia y de la denuncia formulada- a los datos sobre la identidad de la persona denunciante.
- Los datos de quien formule la comunicación y de las personas afectadas por la investigación deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.
- Los datos podrán conservarse siempre que la finalidad sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica.

### 3. REGISTROS

Descripción del Registro / Dato	Lugar / Responsable del archivo	Tiempo mínimo de custodia
Registros de los Informes de Denuncias	Responsable del Canal	10 años (*)

(\*) Si la denuncia se ha declarado como No Procedente se producirá el proceso de anonimizado de los datos a los 3 meses de su declaración, de forma automática por parte de la aplicación, y solo se guardarán datos estadísticos.

(\*\*) Transcurridos 10 años, se producirá el proceso de anonimizado de los datos de forma automática.